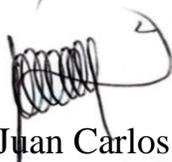


CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que la señora Alba Doris López Rúa fue notificada personalmente el 30 de noviembre de 2023 a través del correo electrónico (Archivo digital 008, C01). Después de los dos días siguientes al acuse de recibido de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, los términos corrieron así: Para pagar corrió del 5 al 12 de diciembre de 2023 y para excepcionar, del 5 al 19 de diciembre de 2023. Dentro de dicho término se pronunció y propuso excepciones de mérito.

Inhábiles: 2, 3, 8, 9, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023.

No corrieron términos judiciales durante los días 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024 inclusive, por vacancia judicial.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Diego Alexander Alcalá Martínez otorgado por el apoderado general de la señora Alba Doris López Rúa, para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para los fines a que se contrae dicha norma.

Por otro lado, se incorpora a los autos y deja en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 1140 del 18 de diciembre de 2023 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para los fines legales que considere pertinentes.

Con relación a la nota devolutiva del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 290-5415, se ordena remitir nuevamente oficio a dicha entidad, precisando que el demandante en el presente asunto, actúa en calidad de cesionario de la señora Elvia Azucena Ramírez de Castaño. Para tal efecto, líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez

nmr.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadf2d91143db77019b839001e4518c05ce2d64d92dbad78385cd9cbebb14691**

Documento generado en 16/01/2024 02:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 005 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de enero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario